

Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un Investigador/a Postdoctoral, fuera de convenio, en la modalidad de contrato Indefinido (Artículo 23 bis, 1, 2 y 2.3 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos LABORATORY FOR INNOVATION IN OPTO-MECHANICS en el marco de proyectos de I+D+i en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (PD_ÓPTICO_LIOM)(PS-2023-050)

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán en la página Web del IAC <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo>, en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 23 bis, 1, 2 y 2.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El objeto del contrato de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+I.

Se convoca proceso selectivo para formalizar un contrato laboral de duración indefinida (Artículo 23 bis, 1, 2 y 2.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.), con las siguientes características:

Código Proceso Selectivo	Categoría	Titulación exigida	Retribución anual
PS-2023-050	Doctor/a (Postdoctoral)	Doctor/a en Física, Astrofísica o campo científico o tecnológico relacionado.	46.333,78€ íntegros anuales

1.2. Para la ejecución de este contrato se cuenta con financiación externa en su totalidad:

- LIOM - LABORATORY FOR INNOVATION IN OPTO-MECHANICS de referencia 101087032 en el marco del Programa HORIZONTE EUROPA de la Comisión Europea

Periodo de ejecución (cuantía total) del proyecto: Desde 1 febrero 2023 hasta 31 enero 2028. Importe total concedido: 2.500.00,00 €

Cuantía de la financiación para contratación de personal: 1.505.00,00€

1.3. La actividad del contrato se desarrollará en el marco de la línea de investigación “*Nuevas Tecnologías para la Innovación Opto-mecánica*”

Las actividades objeto del mismo son las relativas al proyecto de I+D+I LIOM - LABORATORY FOR INNOVATION IN OPTO-MECHANICS

- Desarrollar y modelar, en colaboración, circuitos fotónicos espectroscópicos y de linterna fotónica.
- Desarrollar prototipos de laboratorio de sistemas astrofotónicos.
- Probar e integrar sistemas astrofotónicos en experimentos e instrumentos de laboratorio.
- Desarrollar especificaciones de fabricación y prueba para sistemas astrofotónicos.

1.4. La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha inicio del contrato, con la vigencia vinculada a la línea de investigación que se detalla la base 1.2 y las actividades en la base 1.3. Todo ello conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

1.5 El proceso selectivo constará de dos fases; la primera, un concurso de méritos, la segunda, una entrevista. Las valoraciones y puntuaciones se especifican en la base sexta de la presente Convocatoria.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato laboral de duración indefinida (Artículo 23 bis, 1, 2 y 2.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

1.7. Se incluye en la presente convocatoria la posibilidad de acceder a una ayuda de incorporación para la persona seleccionada. Deberá acreditar que no reside en la isla del centro de trabajo del IAC para este puesto, en el momento de publicación de la convocatoria. Esta ayuda no superará en ningún caso la cantidad de 2.500 euros, y se liberará conforme se acrediten los oportunos comprobantes de gastos pagados por la persona interesada. Podrán ser sufragados, y siempre bajo previa autorización del IAC, Estos gastos deberán estar comprendidos en las siguientes categorías, y haberse producido dentro del periodo de los 14 días inmediatamente anteriores al día de inicio del contrato: (1) Viaje en avión o en barco desde el lugar de residencia de la persona a contratar hasta Tenerife o La Palma, según corresponda. El precio del billete será en la tarifa más económica. (2) Gastos de alojamiento en Tenerife o en La Palma, debidamente documentados mediante factura, y gastos de manutención, desde el día de llegada hasta el día de inicio del contrato y conforme a las dietas máximas por alojamiento por manutención para el empleado público, Grupo II. No se reembolsará ningún otro tipo de gasto. Esta ayuda tiene consideración de retribución dineraria, y al importe justificado se le aplicará la retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente. No podrán acceder a esta ayuda aquellas personas seleccionadas que, habiéndose beneficiado de la misma en el pasado, no hayan transcurrido 12 meses desde su última finalización de contrato en el IAC. La solicitud a esta ayuda debe realizarse, en todo caso, antes de la fecha de incorporación. Para la autorización previa, la persona seleccionada contactará con el soporte administrativo del área correspondiente.

1.8. El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Titulación: Estar en posesión del **Grado de Doctor/a en Física, Astrofísica o campo científico o tecnológico relacionado.**, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Formación: Quienes hayan realizado su doctorado en el IAC, deberán acreditar un periodo de formación complementaria en otros Centros de Investigación. Dicho periodo se cifra en un año continuado o en 18 meses acumulados (incluyendo periodos de formación durante su etapa de doctorando y tras la obtención de la tesis doctoral, pero no periodos anteriores al contrato predoctoral en el IAC).

2.3. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- SOLICITUDES

3.1. Plazo de presentación: Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.2. Documentación: Se presentará, en el plazo señalado en la base 3.1, la siguiente documentación:

- Solicitud: indicando el nombre y código de la convocatoria (**PS-2023-050**)
- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE / Pasaporte vigente.
- Carta de presentación.
- Currículum Vitae, incluyendo la lista de publicaciones (**No subsanable**)
- Certificación de estar en posesión del Grado de Doctor/a o fotocopia de la titulación requerida en la base 2.1 para acceder a la plaza a la que se opta. (**No subsanable**)
- Memoria de la actividad técnica e investigadora desarrollada y justificación de su adecuación al puesto al que opta, especificando a qué grupo del IAC les gustaría unirse -máximo 2 páginas- (**No subsanable**)
- Documentación acreditativa de los méritos que deseen que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en la base sexta.
- Para los aspirantes que hayan realizado su doctorado en el IAC, acreditación de la Formación Complementaria en otros Centros de Investigación según el punto 2 de la convocatoria.
- Acreditación, en su caso, de lo establecido en el punto 5.9.

3.3. Presentación: Las solicitudes se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:

“Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los

procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos”.

Se presentará, en el plazo señalado en la base 3.1, la documentación en archivo pdf, a través del sistema de aplicación telemática disponible en <https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/1461>

3.4. Subsanación de errores: Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser subsanados a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional de admisión y exclusión: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión.

La resolución deberá publicarse al menos en <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

4.2. Plazo de subsanación y alegaciones: Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La presentación de subsanación o alegaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos. Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base, no se podrán presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. No se admitirán solicitudes que no hayan incluido el Currículum Vitae, la Memoria de la actividad investigadora o la copia del título de doctor, **documentos NO subsanables** y por ello quedarían definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.3. Lista Definitivas: Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.- COMISIÓN

5.1 La Comisión calificadora de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

5.2 La Comisión, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

5.3 El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente la Comisión, estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la presidencia y la secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases, la Comisión adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 Las personas componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, la Presidencia podrá solicitar a quienes componen la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.6 Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases la Comisión adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.7 En las sesiones posteriores la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

5.8 Si lo estima necesario, la Comisión podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio, su nombramiento se hará público por la Comisión antes de que haga efectiva su intervención.

5.9 Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos periodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y currículum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones.

La Comisión valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los periodos en que acaecen.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38200 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922 605200; dirección de correo electrónico: rrrh@iac.es.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. PRIMERA FASE. - Concurso de méritos. - La Comisión publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, así como en la [página web del IAC](#), la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

6.2. Méritos a valorar: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 80 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. La puntuación mínima para superar la fase de concurso es de 50 puntos.

Para la valoración por parte la Comisión de las circunstancias previstas 5.9 estas deberán estar debidamente acreditadas documentalmente (ver apartado 3).

a) Currículo Vitae (puntuación máxima 60 puntos)

- Contribuciones científico-técnicas en el campo de investigación, especialmente las recogidas en el Science Citation Index (SCI). Se considerarán sobre todo los artículos en que el aspirante es el primer autor.
- Contratos y estancia como doctorando o postdoc en instituciones de prestigio.

- Contribuciones a congresos, sobre todo si han dado lugar a publicaciones.
- Otros indicadores de actividad científica y motivación (como: invitaciones a charlas y seminarios, organización de reuniones, enseñanza impartida a nivel universitario).
- Se tendrá en cuenta los periodos de inactividad por causa médica, de cuidado de familiares, o de maternidad o paternidad o por formación o experiencia profesional en otras áreas del conocimiento.

b) Adecuación a los objetivos del contrato (puntuación máxima 20 puntos)

Adecuación de la formación y experiencia del solicitante al puesto ofertado:

- Comprensión de las herramientas de modelado fotónico.
- Comprensión del estado del arte actual de los sistemas astrofotónicos.
- Habilidad para desarrollar y modelar, en colaboración, circuitos fotónicos espectroscópicos y de linterna fotónica.
- Habilidad para desarrollar prototipos de laboratorio de sistemas astrofotónicos.
- Habilidad para probar e integrar sistemas astrofotónicos en experimentos e instrumentos de laboratorio.
- Habilidad para desarrollar especificaciones de fabricación y prueba para sistemas astrofotónicos.

Forma de acreditación para ambos apartados: Memoria de la actividad técnica e investigadora desarrollada, acompañándose la documentación que acredite lo manifestado en la misma.

6.3. Concluido el proceso de evaluación, se publicará una lista corta con la valoración de los méritos detallados en la base 6.2 de los aspirantes para cada puesto, en la que se incluirán aquellos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de los dos apartados. Esta lista se anunciará en los lugares previstos en la base 4.1.

6.4. Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

6.5. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, la Comisión elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

6.6. SEGUNDA FASE. - Entrevista. - Quienes que hayan obtenido la puntuación mínima para superar la fase (50 puntos), serán convocadas indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio de la segunda fase (Entrevista). La entrevista solo podrá realizarse por medios telemáticos usando telefonía internet que permita transmisión de voz e imagen (Zoom).

Los aspirantes expondrán, durante un máximo de 10 minutos, su visión acerca de la adaptación de su perfil profesional al puesto convocado y el desarrollo previsto de su actividad científica si obtuvieran el puesto. Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar acerca de los contenidos de su exposición y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

La exposición podrá realizarse indistintamente en castellano o en inglés.

En este ejercicio se otorgará una calificación de 0 a 20 puntos, de los cuales:

- Hasta 10 puntos, corresponderán a la adaptación de su perfil profesional a la especialidad del contrato convocado.
- Hasta 10 puntos, corresponderán a la visión de futuro y desarrollo científico en el puesto al que se opta.

Para superar esta segunda fase será necesaria una puntuación mínima de 15 puntos.

6.7. Si se produjese un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación en la segunda fase "exposición del aspirante".
- En el caso de que persista el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de los méritos contemplados en el apartado a) de la primera fase. Si persistiera el empate, el apartado b) de dicha primera fase.

6.8. Concluida la fase de la entrevista, la Comisión hará pública la relación ordenada de los aspirantes de la lista corta de acuerdo con la valoración detallada de sus méritos y adecuación a los puestos ofertados, así como de la valoración de la entrevista, la cual se publicará en los lugares previstos en estas bases, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación para presentar alegaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal.

Para superar el proceso selectivo, será necesario obtener la puntuación mínima de 65 puntos.

6.9. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, la Comisión elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la segunda fase, así como el resultado de todo el proceso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

6.10. La Comisión podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Propuesta de adjudicación del contrato y listas complementarias: Finalizado el proceso selectivo corresponde a la Comisión hacer pública la lista con la identidad de las personas aspirantes que tienen la mejor puntuación para las plazas convocadas, elevando a la Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Comisión aprobará y elevará al órgano convocante una lista complementaria donde, por orden de puntuación, se incluirá respecto de cada plaza a los demás aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

7.2. Adjudicación del contrato y presentación de documentos: La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato, incluyendo la relación otorgada por la Comisión que se publicará en la sede de éste, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

En dicha Resolución se establecerá un plazo, no superior a 20 días hábiles anteriores y hasta la firma del contrato, para que el primer aspirante en dicha relación presente la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados.

Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.3. Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato: En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

Quienes no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

7.4. Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato: Si una vez formalizado el contrato, se causara baja durante el período de prueba, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante ese período sea desfavorable, se adjudicará el contrato a la siguiente persona candidata de la lista a que se refiere la base 7.1.

Si se causara baja después del periodo de prueba, se podrá adjudicar el contrato a la siguiente persona candidata de dicha lista con la vigencia indicada, o se convocará nuevo proceso selectivo si así se motiva desde el proyecto que propone esta contratación.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

7.5. Periodo de prueba: El contrato establecerá un periodo de prueba de seis meses durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo de la misma.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

7.6. Vigencia de la lista de aspirantes: Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para un proyecto de investigación científica y técnica en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta el candidato afectado, no se encuentre contratado por el mismo Organismo. La vigencia de dicha lista será la prevista para el proyecto de investigación que sirve de base a la presente convocatoria. Cuando dicha lista se utilice para la cobertura de plazas en proyectos de investigación distintos al de la presente convocatoria, su vigencia será de 24 meses, contados a partir de su publicación. Optativo y sólo si se convoca para la realización de proyectos específicos de investigación.

7.7. Obligaciones de la persona contratada

Deberá adherirse a la política de la organización orientada a prevenir la corrupción y el fraude. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la organización la existencia de cualquier conflicto de interés en el desempeño del trabajo para el que es contratado.

8.- SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

8.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente Resolución corresponde a la Comisión que establecerá los procedimientos adecuados para ello.

8.2. Para la realización del mencionado seguimiento los investigadores deberán realizar un informe anual, que deberá remitirse a la Secretaría del Área un mes antes de la finalización de cada año de contrato.

8.3. A efectos de un mejor seguimiento del trabajo realizado, la Comisión podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.4. La evaluación de los informes de seguimiento será determinante para mantener la continuidad de los contratos.

9.- NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación y el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente,

El Director,



Funded by
the European Union



LABORATORY
FOR INNOVATION
IN OPTOMECHANICS

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidencia: Dr/a. Jose Alfonso Lopez Aguerri

Secretaría: Dr/a. Carlos Gutiérrez de la Cruz

Vocalías:

Dr/a. Alex Oscoz Abad

Dr/a. Manuel Collados Vera

Dr/a. Nicolas Lodieu

Dr/a. Iciar Montilla García

Dr/a. Luz M. Montoya Martínez

Además, actuarán como Asesores de la Comisión en su papel de panel internacional de selección:

El Comité Asesor de LIOM (**LIOM Advisory Committee – LAC**), panel internacional conformado por las siguientes personas, científicos e ingenieros públicos y privados de prestigio internacional: Prof. Jeff Kuhn (ERA Chair de LIOM - líder), Prof. Jannick Rolland, Prof. Maud Langlois, Dr. Nicolas Lodieu, Dr. Ye Zhou y Dr. Cindy Giebink.

SEDE DEL TRIBUNAL

Sede: Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias

Domicilio: C/ Vía Láctea s/n, E-38205 La Laguna, Tenerife

Teléfono: 922 605200

Correo Electrónico: rrhh@iac.es

Página Web: <https://www.iac.es/es>

